



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA



Lima, 22 de Diciembre de 2010

Nº 064-2010-PD-OSITRAN

VISTO:

La Nota Nº 148-10-GAF-OSITRAN que adjunta el proyecto de Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto Público para el año fiscal 2011 del OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el proyecto de Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2011;

Que, la Primera Disposición Transitoria Complementaria de la Ley Nº 29626 dispone establecer medidas de austeridad, disciplina y calidad de gastos a aplicarse durante el Año Fiscal 2011, incluyéndose a los organismos reguladores, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución del titular de la entidad que en el caso del OSITRAN corresponde al Presidente del Consejo Directivo;

Que, el objetivo es establecer medidas de austeridad dirigidas al uso racional y eficiente de los recursos del OSITRAN, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

En uso de la facultad conferida por el artículo 56º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias, y previa visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Directiva DIR-GAF-001-11 "Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto público para el Año Fiscal 2011", que forma parte integrante de la presente Resolución.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 1 de 2





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

SEGUNDO: Publicar en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución y la mencionada Directiva, en virtud a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria Complementaria de la Ley N° 29626, así como en la página web de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese



JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. PD N° 26513-10



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 2 de 2



	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2011			DIR-GAF-001-11
	ELABORADO POR	GAF	APROBADO POR	PD
	REVISADO POR	GG	RESOLUCIÓN N°	PD 064-2010-OSITRAN

I. OBJETIVO

Establecer medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto de los recursos del OSITRAN, en el marco de lo dispuesto en el literal e) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en adelante la Ley de Presupuesto.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva serán de aplicación a todo el personal de las unidades orgánicas, cualquiera sea su condición laboral en OSITRAN.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411 y normas modificatorias y complementarias.
- 3.2 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada por Ley N° 29626, en adelante, la Ley de Presupuesto.

IV. RESPONSABLE

Es responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) a través del Supervisor I de Logística, Supervisor I de Contabilidad, Supervisor I de Tesorería y del Supervisor I de Personal, verificar el cumplimiento de la presente Directiva.

V. DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO

5.1 Ejecución Presupuestaria

La Ejecución Presupuestaria del periodo 2011 deberá ajustarse al Presupuesto Institucional autorizado, en el marco de su respectivo Plan Operativo Institucional, proponiéndose alcanzar un nivel óptimo de ejecución del gasto al finalizar el año 2011 (mayor al 95% respecto al presupuesto aprobado).

5.2 De la contratación de CAS

El monto máximo por concepto de honorarios mensuales para la contratación por locación de servicios y CAS que se celebren con personas naturales, de manera directa o indirecta, para el año 2011 será de S/. 15,600.00 (Quince mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles).

5.3 De las Horas Extras

Queda prohibido el pago por concepto de horas extras.

5.4 Medidas de Ecoeficiencia

El OSITRAN se sujeta a lo dispuesto por el numeral 10.6 del Artículo 10º de la Ley de Presupuesto y las normas que para tal efecto emita el MINAM y la Directiva Interna de Ecoeficiencia, a fin de contribuir con el ahorro en el Gasto Público.

5.5 Telefonía fija, celular y fax

Se deberá restringir al mínimo indispensable los gastos de teléfono, limitándose a las llamadas telefónicas estrictamente necesarias y evitando en lo posible las llamadas a teléfonos celulares. La GAF dispondrá las pautas, procedimiento y límites para el control de dicho concepto de gasto.

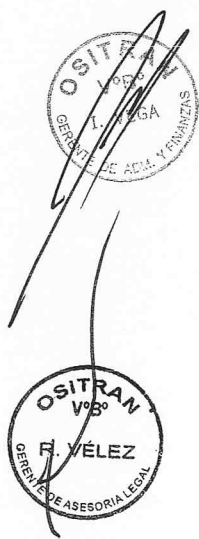
5.6 Movilidad local

Se restringe al mínimo indispensable el reembolso de los gastos de movilidad generados por la entrega de correspondencia, ya que este servicio estará centralizado en GAF mediante el courier o el conserje. La GAF dispondrá los medios, procedimiento y límites para el otorgamiento de dicho concepto de gasto.

5.7 Viajes y Viáticos

Quedan prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos del OSITRAN, excepto en los casos de reuniones técnicas con organismos públicos y privados para tratar temas inherentes a las funciones y misión del OSITRAN, y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como por concepto de capacitación en el exterior, los cuales serán aprobados por el Consejo Directivo del OSITRAN.

Las excepciones se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.



El monto en nuevos soles para los viáticos se establece en las normas internas sobre la materia. La asignación que se otorga como viático por comisión de servicios, o cualquier otra asignación de naturaleza similar, cubrirán los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad.

5.8 Racionamiento

La atención en reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos institucionales, se mantendrá en el mínimo indispensable y sólo será autorizada por el Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente del área respectiva o de quien haga sus veces. Para tal efecto, la factura o boleta, deberá ser visada en señal de aprobación y conformidad, debiendo figurar al reverso de la misma el motivo y el nombre de las personas que participaron en la reunión.

5.9 Medidas en materia de personal

El ingreso a la entidad se efectúa necesariamente por concurso público de méritos conforme al procedimiento establecido en la directiva interna vigente, y siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. Entiéndase por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional y conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobado.

Para la contratación de reemplazo por cese del personal y suplencia temporal de los servidores del sector público, la contratación además se efectúa según los principios y procedimiento establecido en la Ley Marco del Empleo Público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2010.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva es susceptible de ser modificada o actualizada conforme se emitan normas legales en el ámbito del sistema nacional de presupuesto, normas de austeridad, de ecoeficiencia en el gasto y/o a las disposiciones de la Alta Dirección, siempre y cuando incidan directa o indirectamente en los objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional del OSITRAN para el año 2011.

VII. VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.